



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
GOBERNACIÓN.-** DIPUTADOS: DAFNE
DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ
JAVIER CASTILLO RUZ, LUIS ERNESTO
MARTÍNEZ ORDAZ, MAURICIO VILA
DOSAL, LUIS ANTONIO HEVIA
JIMÉNEZ, JORGE AUGUSTO SOBRINO
ARGÁEZ Y VÍCTOR HUGO LOZANO
POVEDA. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Los que suscribimos, diputados integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen de Acuerdo, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio del año 2009, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado el Decreto que adicionó y reformó la Constitución Política del Estado de Yucatán en sus artículos 16, 16 Bis, 21, 25 y 97, mismo que fue publicado mediante Decreto número 208 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 3 de julio de ese mismo año.

Dentro de las adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado, se encuentra la establecida en el artículo 16 apartado A, la cual determina que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado, contará con una Contraloría dotada de autonomía técnica y de gestión, en la que su titular deberá ser designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta de instituciones

6



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de educación superior, organizaciones y agrupaciones profesionales y organismos empresariales debidamente registrados.

SEGUNDO.- De igual forma, en esas mismas fechas y mediante el Decreto número 209 fueron aprobadas y publicadas las adiciones, reformas y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

En el referido Decreto se adicionó el artículo 144 B a la Ley mencionada, en el que se señala la facultad del Congreso del Estado para designar al titular de la Contraloría del citado Instituto, bajo el procedimiento señalado en el artículo invocado y conforme al artículo transitorio décimo de ese Decreto de reformas a dicha Ley.

TERCERO.- En sesión plenaria de fecha 1 de septiembre de 2009, los diputados integrantes de la LVIII Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, designaron como Contralor General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, al Contador Público Miguel Antonio Fernández Vargas, quien tomó protesta el 10 de septiembre de ese mismo año, iniciando sus funciones en ese momento y que duraría en su encargo seis años.

Posteriormente, en fecha 29 de septiembre del año 2012, se recibió en este Congreso del Estado, un escrito suscrito por el referido Contador Público Miguel Antonio Fernández Vargas, mediante el cual da a conocer su renuncia al cargo de Contralor General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

6



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- En sesión de fecha 14 de marzo del año en curso, el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 B fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, aprobó la convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones profesionales y organismos empresariales debidamente registrados, para que presenten sus propuestas de candidatos al cargo de Contralor General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán. La convocatoria respectiva fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 15 de marzo de 2013.

QUINTO.- El 30 de marzo del presente año, feneció el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la Convocatoria, para que instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones profesionales y organismos empresariales debidamente registrados, realizaran sus propuestas a candidatos para ser titular de la Contraloría del multicitado Instituto, lo anterior de conformidad con lo que establece la fracción III del artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, siendo que se recibieron propuestas de las instituciones siguientes:

- 1.- ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE YUCATÁN, A.C.;
- 2.- UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C.;
- 3.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, A.C.;
- 4.- COLEGIO DE VALUADORES PROFESIONISTAS DE YUCATÁN, A.C.;
- 5.- PROFESIONISTAS DEL DERECHO "MANUEL CRESENCIO REJÓN Y ALCALÁ" A.C., Y



X LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

6.- INSTITUTO ESCOLAR DEL SURESTE, A.C.

SEXTO.- Con fecha 2 de abril del año en curso, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, acatando lo establecido en la fracción V del artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dio inicio a la revisión y validación de las propuestas a fin de constatar si cumplían los requisitos establecidos en el precepto jurídico antes invocado.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se revisaron y validaron cuatro propuestas de ciudadanos presentadas por seis instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones profesionales y organismos empresariales debidamente registrados, a saber:

INSTITUCIONES QUE PROPONEN :	CIUDADANOS PROPUESTOS:
1.- ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE YUCATÁN, A.C.	C.P. ERIC HEBERT SOLÍS PALMA
2.- UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C.	C.P. ALFONSO PINZÓN MIGUEL



LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

INSTITUCIONES QUE PROPONEN :	CIUDADANOS PROPUESTOS:
3.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, A.C.	C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN
4.- COLEGIO DE VALUADORES PROFESIONISTAS DE YUCATÁN, A.C.	C.P. FERNANDO TORRES ORTEGÓN
5.- PROFESIONISTAS DEL DERECHO "MANUEL CRESENCIO REJÓN Y ALCALÁ" A.C.	C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN
6.- INSTITUTO ESCOLAR DEL SURESTE, A.C.	C.P. WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDA.- Considerando lo establecido en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, fueron notificadas tres instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones profesionales y organismos empresariales debidamente registrados, en virtud de que omitieron la entrega de algún documento o carecían de idoneidad, por lo cual no cumplían los requisitos establecidos por la Ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA.- Cabe señalar que una vez vencido el plazo de las 48 horas siguientes a las notificaciones referidas en el considerando anterior, las tres instituciones que fueron notificadas subsanaron lo requerido en tiempo y forma, por tal motivo, la Comisión Permanente Dictaminadora el día de hoy, dió inicio al estudio y análisis para la conformación de la lista de los candidatos propuestos y que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a fin de ser considerados para el cargo de Contralor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

En tal virtud, y de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se estudió, analizó y elaboró por parte de los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, el presente Dictamen de Acuerdo en el que se pone a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, la lista de los candidatos que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a fin de considerar el perfil idóneo para ser designado el Contralor General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dicha lista quedó conformada por los siguientes candidatos ciudadanos:

- 1.- ERIC HEBERT SOLÍS PALMA;
- 2.- ALFONSO PINZÓN MIGUEL;
- 3.- WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN, Y
- 4.- FERNANDO TORRES ORTEGÓN.

Con base en lo expuesto anteriormente, y con fundamento en los artículos 16 apartado A de Constitución Política; 18 y 43 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 71 fracción V y 76 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y en el artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente:



LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 144 B fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se aprueba la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos para ser titular de la Contraloría del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, siendo los siguientes ciudadanos:

- 1.- ERIC HEBERT SOLÍS PALMA;
- 2.- ALFONSO PINZÓN MIGUEL;
- 3.- WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN, Y
- 4.- FERNANDO TORRES ORTEGÓN.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Posterior a la aprobación de la lista, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 144 B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para la votación y elección del Contralor General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, por parte del Pleno del Congreso del Estado.



LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, A LOS CUATRO DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

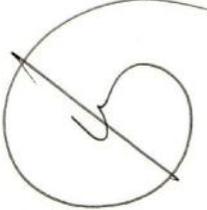
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE:	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ.		
VICEPRESIDENTE:	 DIP. JOSÉ JAVIER CASTILLO RUZ.		
SECRETARIO:	 DIP. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ.		



LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO:	 DIP. MAURICIO VILA DOSAL.		
VOCAL:	 DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ.		
VOCAL:	 DIP. JORGE AUGUSTO SOBRINO ARGÁEZ.		
VOCAL:	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se aprueba la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos para ser titular de la Contraloría del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.